

Definición del delito de contrabando.**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, nueve de Mayo de mil novecientos setenta.—

Vistos; y Considerando: que el que interna mercancías o productos extranjeros al país burlando el pago de derechos de importación y demás gravámenes o el que posea tales mercancías o productos destinados a la venta directa o indirecta al público, aún en domicilios particulares, sin que acrediten el pago de los impuestos y derechos aduaneros, comete delito de contrabando, de acuerdo con la ley dieciseis mil ciento ochenticinco y su reglamentación; que la circunstancia de que el encausado hubiera introducido el producto, en diversas oportunidades, sin ser revisado por las autoridades de control aduanero no lo exime de responsabilidad; que el Tribunal Correccional no ha apreciado debidamente tales hechos que emanan de la instructiva del acusado y demás pruebas actuadas en la instrucción; estando a lo dispuesto por el artículo doscientos noventinueve del Código de Procedimientos Penales declararon NULA la sentencia recurrida de fojas ciento sesenta, su fecha ocho de abril del año en curso, mandaron que otro Tribunal Correccional lleve a cabo nueva audiencia con arreglo a ley; en la instrucción seguida contra Manuel Jesús Aguacondo Olaya por el delito de contrabando en agravio del Estado; y, los devolvieron.— TORRES MALPICA.— CUENTAS ORMACHEA.— GARCIA SALAZAR.— BALLON LANDA.— BUSTAMANTE UGARTE.— Se publicó conforme a ley.— Ricardo La Hoz Lora, Secretario General.—

Cuaderno Nº 261.— Año 1970.—

Procede de Piura.
